

Otro revés para la Fiscalía

Carlos Albornoz afrontará juicio gozando de libertad

BOGOTÁ COLPrensa
El juez 45 de Garantías de Bogotá decidió no dictar medida de aseguramiento en contra del exdirector de la Dirección Nacional de Estupefacientes (DNE), Carlos Albornoz, por presuntamente manejar de manera irregular los bienes incautados al narcotráfico, mientras estuvo al frente de la entidad.

"Los requisitos esenciales para imponer la medida de aseguramiento no se da. No fue demostrado en debida forma por parte de la Fiscalía, ni por el Ministerio Público o por las víctimas la obstrucción de la justicia y tampoco que no comparecerá al proceso. El juzgado 45 se abstiene de imponer medida de aseguramiento en contra de señor Carlos Albornoz", señaló el juez.

Respecto a lo alegado por la Fiscalía de que Albornoz podría obstruir la justicia de quedar en libertad, el jurista afirmó que esto no fue demostrado con pruebas.

"Dentro de la intervención de la Fiscalía apoyada por el Ministerio Público respecto a la no comparecencia, el juzgado tiene que decir que no llegaron ningún elemento material probatorio que comprara esos argumentos", dijo.

Para el juzgador es claro que el hecho que el procesado cuente con cierto prestigio, no da derecho a decir que va a intervenir en la investigación a su favor.

"No se puede decir que el señor Albornoz participó en esa obstrucción a la justicia y existen los elementos materiales probatorios que la investigación fue en el 2011 y que tuvieron el tiempo para recopilar esas evidencias. Cómo puede inferirse que el doctor Albornoz pudo ingresar a la Fiscalía para obstruir, para

manipular testigos, para eso no existen pruebas si ya no estaba en el cargo", indicó.

SIEMPRE HA PUESTO LA CARA

El administrador de justicia aseveró que se debe valorar, a favor de Albornoz, que desde que éste se dio cuenta de la investigación en su contra, siempre ha estado presto a poner la cara.

"La imputación se viene haciendo desde hace más de un año. Hay que tener en cuenta cómo el doctor Albornoz fue presto a acudir a la justicia y una vez se sabe de esta investigación él ya no hacía parte de la DNE. No existe inferencia que el doctor Albornoz pueda obstruir la justicia. La presunción de lealtad prima por sobre todo, el defensor ha manifestado que se presentó voluntariamente a la Fiscalía", indicó.

De acuerdo a la decisión del juez, el hecho que Albornoz sea un personaje de la vida pública nacional por sus destacados cargos de elección popular, no hace que se muestre como un riesgo para el proceso.

"Insiste el señor Fiscal, el Ministerio Público y las víctimas, que es ese poder de haber sido alcalde de Pasto, gobernador de Nariño y Congresista el que le

permitiría evadir la justicia. No por el hecho de tener capacidad económica y salir del país se puede decir que no comparecerá al proceso. No podemos caer en el error que por ser persona de ciertos recursos y reconocimiento a nivel nacional se puede pensar que no comparecerá", aseguró.

El juzgador explicó además que el exfuncionario cuenta con su arraigo y que este ha sido verificado por la propia Fiscalía.

"Como ciudadano es una persona que tiene derecho, no se le puede dar el mensaje a la sociedad de detener para luego investigar. No se está diciendo que el señor Albornoz vaya a ser beneficiado con una preclusión, aquí hay una investigación forma", aseveró.

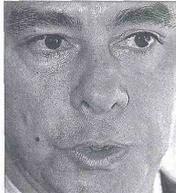
Para el juez, los argumentos presentados por la defensa en donde se trata de debatir la credibilidad o no de las pruebas de la Fiscalía, no son viables en este momento procesal pues eso hace parte de la labor ante el juez que adelanta el juicio.

"El juzgado debe decir desde ya que no es el momento para entrar a debatir la evidencia presentada en el proceso, ni para entrar a determinar el alcance del material probatorio como lo ha querido hacer la defensa", puntualizó.

FISCALÍA PIDIÓ CÁRCEL

Por considerar que podía existir riesgo de evasión a la justicia y ejercer algún tipo de afectación sobre el proceso, la Fiscalía solicitó al juez 45 de garantías de Bogotá que se le dictara medida de aseguramiento en contra Albornoz.

Según el ente acusador, entre las razones por las cuales debería ser condenado Albornoz, se destaca el irregular nombramiento de Camilo Bula Galeano, como depositario provisional y luego como liquidador de la DNE en el año 2007.



EL EXDIRECTOR DE Estupefacientes, Carlos Albornoz Guerrero deberá afrontar el juicio gozando de libertad, dictaminó un juez de la República.

De acuerdo a la Fiscalía, durante dicho nombramiento se violaron todos los procedimientos jurídicos y el cumplimiento de los requisitos legales. Además la entidad investigadora dijo que se le causó un millonario desfase a la Nación, a través del manejo irregular de bienes de aproximadamente 25 mil millones de pesos. Al procesado le fueron imputados los delitos de concierdo para delinquir, peculado por apropiación, peculado por apropiación en favor de terceros, falsedad ideológica, obtención de documento público falso, fraude procesal, prevaricato por acción y prevaricato por omisión.

LA PROCURADURÍA APOYÓ LA MEDIDA

Para el representante del Ministerio Público, Óscar Germán Martínez, se hacía necesaria la medida debido a la gravedad de los delitos que le fueron imputados al exfuncionario, sumado a esto, el presunto detrimento del que fue víctima el Estado en indebito proceder.

Para el órgano de control, además es evidente que el procesado pueda evadir la justicia y no comparecer en caso de llegar a ser condenado por su actuación cuando se desempeñó como director de la entidad entre los

años 2006 y 2009.

En su intervención, el delegado de la Procuraduría señaló que pesa a que la medida se hace necesaria, en ningún momento se ha demostrado que Albornoz haya querido obstruir el proceso a través de la instalación de un software malicioso, con el que se pretendería borrar o conseguir información guardada en computadores y que está relacionada con la DNE como lo indicó la Fiscalía durante la diligencia.

Por su parte, la defensa de Albornoz, en cabeza del abogado Jorge Aníbal Gómez, evitó que su prolijado fuera a la cárcel desarmando uno a uno los argumentos de la Fiscalía.

"No explica cuál es el poder político o cómo podría manipular testigos", esto al referirse al poder que ha manifestado la Fiscalía tiene Albornoz por ser una persona influyente y reconocida para obstruir el proceso.

Sobre el señalamiento de que Albornoz tiene la posibilidad de evadir la justicia saliendo del país, el defensor indicó que "existen 138 migraciones, pero no va esconderse sino que son actividades que tuvo que realizar cuando estuvo como Congresista y director de la DNE", señaló el abogado. Gómez acusó además a la Fiscalía de montar un "falso positivo" para lograr la medida de aseguramiento en contra del Albornoz, esto al hablar del supuesto software malicioso que dio a conocer el investigador y con el que supuestamente se pretendía extraer información de los computadores incautados a la Dirección Nacional de Estupefacientes.

La Procuraduría apeló la decisión del juez de dejar a Albornoz en libertad mientras transcurre el proceso.

Reelegido presidente de la Sala Penal de la Corte

BOGOTÁ COLPrensa

La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia reeligió a su actual presidente, magistrado José Leonidas Bustos, quien estará en ese cargo hasta enero de 2014.

Bustos Martínez es ibagueño, con maestría en Derecho Procesal y especialista en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica de la Universidad Libre. Además especialista en Ciencias Penales y candidato a Doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas de la Universidad Externado.

Culminó estudios de Maestría en Derecho en la Universidad Nacional.

Su trayectoria profesional ha estado ligada al ejercicio independiente de la profesión y a la academia.

Se ha desempeñado durante gran parte de su carrera como Director del Departamento de Derecho Penal de la Universidad Libre, donde también ha sido coordinador del curso taller manejo de la escena del delito y del diplomado sobre el nuevo sistema de enjuiciamiento criminal.



MAGISTRADO LEONIDAS BUSTOS, reelegido en la presidencia de la Sala Penal de la Corte



CARLOS ARDILA BALLESTEROS, presidente del Consejo Nacional Electoral.

El Consejo Electoral podría revocar las inscripciones de candidaturas "voltearepistas"

BOGOTÁ COLPrensa

El presidente del Consejo Nacional Electoral, Carlos Ardila Ballesteros, aseguró que los congresistas que actualmente ocupan una curul, no podrían inscribirse por ningún partido o movimiento significativo de ciudadanos en las elecciones del 2014.

"Si lo hacen, el Consejo Nacional Electoral, con toda la autoridad, podría revocar la inscripción de la candidatura. Quienes deseen participar en las próximas elecciones y que actualmente ocupan una curul deben inscribirse necesariamente por el partido que los avaló. La única manera de que un congresista, actualmente en ejercicio, elegido para el periodo 2010 - 2014, se inscriba por otro partido, es que haya renunciado desde el 9 de noviembre del año pasado, que es lo que ordenan la Constitución y la ley. Hasta donde yo sé, nadie renunció", aseveró la cabeza del organismo electoral.

La cabeza del organismo electoral afirmó que los candidatos debían renunciar a la curul el pasado 9 de noviembre, ya que según la reforma política quienes actualmente ocupan cargos de elección popular y quieren aspirar por un partido diferente al que los avaló en un primer momento "deberán renunciar a la curul al menos doce meses antes del primer día de inscripciones".

Las declaraciones vuelven a abrir el debate sobre la posibilidad que existe de que quienes actualmente tienen una curul en el Congreso puedan inscribirse por movimientos significativos de ciudadanos.

Tales movimientos se conforman a través de firmas que, para el caso del Senado de la República y la Cámara de Representantes, según la ley 130 de 1994, deben contar con el apoyo de 50 mil firmas. Ballesteros asegura que los nuevos movimientos que surjan para las elecciones de la entrante deben tener candidatos que en este momento "no estén en ejercicio,

por lo menos como congresistas".

"Tan pronto como se inscriba el candidato, cualquier ciudadano puede demandar la nulidad de la inscripción por violar de la ley y, en este caso de flagrancia, nosotros con un procedimiento sencillo revocamos la inscripción del candidato", puntualizó Ballesteros.

El presidente del CNE agregó que "sin estar me adelantando o prejulgando, la norma dice que los que estén inhabilitados por presentarse por un partido distinto al que lo eligió la vez anterior, es decir quienes actualmente estén en ejercicio y que no hayan renunciado en el último año, están plenamente inhabilitados". Ballesteros señaló que la ley circunscribe, en una misma categoría, a partidos y movimientos significativos de ciudadanos. Quienes quieran lanzarse por estos últimos, no podrán hacerlo según la ley 1475 y luego la sentencia 490 del 2011 de la Corte Constitucional.

"Esta última norma fue clara en equiparar los grupos significativos de ciudadanos a los partidos y movimientos políticos", explicó el magistrado.

TRES CASOS

La discusión se ha venido dando en el panorama nacional, no solo por la posibilidad que existe de la conformación de nuevos partidos políticos, sino porque algunos senadores y representantes desearon lanzarse por movimientos significativos de ciudadanos diferentes a los que los avalaron para la curul que actualmente ejercen.

Este caso específico es el de Camilo Romero, Jorge Guevara y Luis Carlos Avelaneda, quienes se separaron del Polo Democrático Alternativo para hacer parte del movimiento Progresistas, que llevó a Alcaldía la actual burgomaestre de la capital colombiana, Gustavo Petro. Camilo Romero dijo que esta discusión "lo que busca generar es ruido cuando todo está claro".

Según el congresista, el artículo 2 de la ley 1475 define que alguien

que esté elegido puede presentarse en las siguientes elecciones por un grupo significativo de ciudadanos y expresa que se prohíbe que se lance por un partido o movimiento político distinto. Romero sostuvo intentar equiparar un partido político a un grupo significativo de ciudadanos es un absurdo "porque estos últimos no tienen estatutos o militancia de partido, son ciudadanos simpatizantes de una candidatura, creer que eso es un partido es un error".

Por otra parte, el senador Luis Carlos Avelaneda afirmó que no está cobijado por la norma, sino que tampoco lo están los senadores Guevara y Romero.

"El Polo ha dicho que nosotros no figuramos en los listados de militantes. Ellos me expulsaron, yo había renunciado a los mecanismos de dirigencia y dije que quería ser miembro de base, ellos manifestaron que yo no tenía nada que ver allí. Yo soy un hombre sin partido, si yo me presento por un movimiento significativo que doble militancia me quieren acusar si no pertenezco en este momento a ningún movimiento", explicó.

LOS PASOS PARA INSCRIBIR

La Registraduría le explicó a Colprensa cuáles son los requisitos que deben tener los movimientos significativos para inscribirse y participar en los comicios del 2014.

Alfonso Portela, registrador Delegado para la Electoral, aseveró que los movimientos significativos de ciudadanos deben inscribirse a través de un comité integrado por tres ciudadanos, el cual deberá registrarse por lo menos un mes antes de la fecha de cierre de la respectiva inscripción, que vencerá en noviembre del 2013.

Según el funcionario, luego de que los miembros del comité se inscriban deben conseguir un número de firmas que no supera las 50.000 por lista.

El Registrador delegado aclaró que cada proceso tiene unas firmas "que no son acumulables".

Demandan elección del magistrado Francisco Ricaurte en la Judicatura

BOGOTÁ COLPrensa

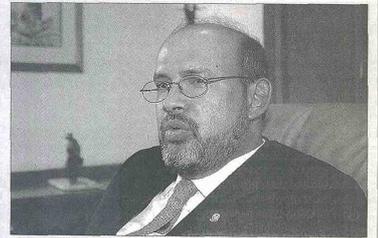
Ante el Consejo de Estado fue radicada una demanda en contra de la elección de Francisco Ricaurte como magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La demanda, que fue presentada por reconocidos juristas y periodistas, fue interpuesta en contra de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que designa a Ricaurte. Cabe señalar que precisamente Ricaurte fue integrante de la Corte Suprema.

De acuerdo con el texto, 15 de los 16 magistrados de la Corte Suprema de Justicia que eligieron a Ricaurte fueron elegidos como magistrados en votaciones en la que éste participó.

Este hecho sería contrario al artículo 126 de la Constitución Política que establece que los servidores públicos "no podrán designar a personas vinculadas por los mismos lazos con servidores públicos competentes para intervenir en su designación".

"La manifiesta violación que incurrió la Corte Suprema de Justicia de las normas constitucional y legal que le impedian elegir a quien, en los últimos 7 años, intervino en la elección de 15 de los 16 magistrados que en Sala Plena votaron favorablemente el nombramiento del doctor



MAGISTRADO Francisco Ricaurte, cuya elección en el Consejo Superior de la Judicatura acaba de ser demandada.

acaba de ser demandada.

La sociedad, constituyen un ejemplo altamente perjudicial para la comunidad y relajan las fronteras éticas del quehacer cotidiano de los ciudadanos", aseguraron los demandantes.

La demanda solicita a la Sección Quinta del Consejo de Estado que como medida cautelar se suspenda provisionalmente el acto administrativo que designó a Ricaurte. La demanda fue firmada por Iván Velásquez Gómez, Ramiro Berjano Guzmán, Cecilia Orozco Tascón Carlos Rodríguez, Mejía, Reinaldo Villalba Vargas, Alberto León Gómez Zuluaga, Víctor Javier Velásquez Gil, Jorge Enrique Romero Pérez, Armando Novoa García, Alejandra Barrios Cabrera Alberto Franco y Claudia Julieta Duarte Orrego.